

En Madrid, a 25 de julio de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Rodrigo Francisco Manuel Noguera Calderón, en calidad de Rector de la Universidad Sergio Arboleda, con Cedula de Ciudadanía de la República de Colombia núm. 17.172.323. Interviene en nombre y representación de La Universidad Sergio Arboleda, domiciliada en Calle 74 No. 14-14, 110221, Chapinero, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia, con C.I.F. 860.351.894-3 y denominación comercial *CENTRO DE IDIOMAS. UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA*, en virtud de las facultades conferidas en la Resolución del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia número 6423, de 5 de agosto de 2011(En adelante el **TITULAR**).

Y DE OTRA: Dña. Rocío Carmen de la Hoz Gómez, en calidad de Vicesecretaria Técnica, interviene en nombre y representación del Organismo público "Instituto Cervantes", que tiene su domicilio en la C/ Alcalá, 49, de Madrid, y C.IF. Q.2812007.I, en virtud de las facultades conferidas en la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco José de Lucas y Cadenas, con fecha 17 de julio de 2015 y número 2.733 de su protocolo. (En lo sucesivo el **INSTITUTO CERVANTES**).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, declarando expresamente, D. Rodrigo Francisco Manuel Noguera Calderón, en calidad de Rector de la Universidad Sergio Arboleda, que no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

EXPONEN

- Que el **INSTITUTO CERVANTES** es un Organismo público constituido al amparo de la Ley 7/91, de 21 de marzo, y que tiene como objetivos fundamentales la promoción y difusión de la lengua y cultura españolas en el exterior.
- II. Que el Consejo de Administración del INSTITUTO CERVANTES, en su sesión de 28 de abril de 2011, aprobó modificaciones en el Sistema de Acreditación de Centros de Español como Lengua Extranjera del Instituto Cervantes, con el fin de promover la acreditación de centros de enseñanza de español que cumplan con los requisitos, condiciones e indicadores establecidos en dicho sistema de acreditación.
- III. Que el TITULAR está interesado en que el centro identificado en el presente expositivo como CENTRO DE IDIOMAS. UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA sito en Carretera 13 No. 75-75, 110221, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia (en lo sucesivo el CENTRO), que ha obtenido el preceptivo Dictamen técnico-académico favorable, emitido el 7 de julio de 2015 por la Entidad Evaluadora INSTITUTO CERVANTES, y con código de acreditación CO/BOG/0715/281 obtenga el reconocimiento de Centro Acreditado por el INSTITUTO CERVANTES.

En virtud de lo anterior, las partes deciden celebrar el presente contrato de ACREDITACIÓN DE CENTRO DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato:

- **1.1.-** La acreditación del CENTRO para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera, pudiendo el CENTRO, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente contrato, utilizar la denominación "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes".
- 1.2.- La cesión de derechos de explotación, a favor del TITULAR, de la marca "Instituto Cervantes" y el logotipo correspondiente, propiedad exclusiva del INSTITUTO CERVANTES, exclusivamente en los términos que se establecen en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.

1.3.- Características de la Acreditación:

- Titular: Universidad Sergio Arboleda
- Nombre Comercial: Centro de Idiomas. Universidad Sergio Arboleda
- Denominación Autorizada para la Acreditación (exclusivamente): Centro de Idiomas. Universidad Sergio Arboleda, Centro Acreditado por el Instituto Cervantes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del TITULAR

2.1.1 Obligaciones relativas al contenido de la acreditación:

- Garantizar que se mantienen a la fecha de firma del presente contrato, y durante toda su vigencia (prórrogas incluidas), las condiciones técnico-académicas y jurídicas que afectan a la naturaleza del acuerdo y que han sido evaluadas por la Entidad Evaluadora y el INSTITUTO CERVANTES para emitir tanto el Dictamen técnico-académico como el Dictamen jurídico favorable que sustentan la presente acreditación.
 - Por ello, a la firma del presente contrato, el centro declara que no ha sufrido variación alguna que suponga una merma en los requisitos, condiciones e indicadores de actividad del centro que sirvieron de base para la obtención del dictamen técnico-académico que emitió la Entidad Evaluadora INSTITUTO CERVANTES con fecha 7 de julio de 2015, por lo que queda ratificado dicho dictamen favorable.
- Comunicar al INSTITUTO CERVANTES cualquier variación sustancial en las condiciones evaluadas a lo largo de la vigencia de la acreditación (cambio de las instalaciones del CENTRO, cambio de la estructura societaria del TITULAR, etc.).
- Promover el desarrollo de una equivalencia del plan de enseñanza del centro con el Plan Curricular del Instituto Cervantes, con el fin de garantizar la homogeneidad de los niveles de enseñanza de español de los Centros Acreditados por el INSTITUTO CERVANTES.
- Difundir entre los alumnos del CENTRO los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE), otorgados por el INSTITUTO CERVANTES en nombre del Ministerio de Educación de España, y promover la participación de dichos alumnos en cualquiera de las convocatorias de los DELE que se organicen anualmente. Para ello, y para cada convocatoria de exámenes DELE, en su caso, el TITULAR deberá ubicar cartelería informativa en su CENTRO, enlaces en su página web a la convocatoria, así como información en otros medios que considere oportunos.

2.1.2 Obligaciones relativas al uso de la acreditación:



- Promover el valor y el prestigio de la acreditación.
- Mo hacer pública la puntuación obtenida en el Dictamen técnico-académico.
- Abonar cada año al INSTITUTO CERVANTES el canon a que se refiere la cláusula TERCERA siguiente.
- Usar la información y la documentación que reciba del INSTITUTO CERVANTES únicamente para cumplir con el objeto del presente contrato y extender estas obligaciones a todas las personas que trabajen en el CENTRO o colaboren en tareas propias de la actividad del CENTRO.
- Haber abonado a la Entidad Evaluadora seleccionada los costes del Dictamen técnicoacadémico, así como el de los Informes de ratificación del Dictamen anterior que exige tanto la propuesta de la firma de este contrato, como las sucesivas prórrogas del mismo.

2.2.- Derechos del TITULAR

- Utilizar la marca "Instituto Cervantes" y el logotipo correspondiente, de acuerdo con las normas establecidas en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.
- Contar con presencia en las páginas de Internet del INSTITUTO CERVANTES a través de las que el INSTITUTO CERVANTES difunde información sobre los Centros Acreditados (presencia en el portal http://acreditacion.cervantes.es/ y enlaces a este portal desde las páginas de Internet institucionales que el INSTITUTO CERVANTES decida).
- Hacer un enlace con carácter exclusivo desde la página de Internet del centro descrito en el expositivo III del presente contrato al portal del Sistema de Acreditación de Centros ELE del Instituto Cervantes (http://acreditacion.cervantes.es/).
- Resolver el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna por su parte, para el caso de no estar conforme con el precio a que se refiere la estipulación TERCERA del mismo.

2.3.- Obligaciones del INSTITUTO CERVANTES

- Facilitar un certificado individualizado por cada período de tres años, en los que conste que el CENTRO ha obtenido un Dictamen técnico-académico y Dictamen jurídico favorables o, en su caso, Informe de ratificación favorable del dictamen previo, el período de validez de dicha acreditación, así como la relación de las condiciones sobre las que el centro ha obtenido dicho dictamen técnico-académico.
- Hacer pública la acreditación del centro durante el período en el que esté vigente en los portales a través de los que el INSTITUTO CERVANTES difunde información sobre los Centros Acreditados (presencia en el portal http://acreditacion.cervantes.es/, así como enlace a este portal desde las páginas de Internet institucionales que el INSTITUTO CERVANTES decida).
- Garantizar al TITULAR el uso pacífico de los derechos de explotación que se regulan en la cláusula SÉPTIMA.

2.4.- Derechos del INSTITUTO

- Realizar, por sus propios medios o a través de terceros, todas aquellas visitas al CENTRO que considere oportunas con el fin de conocer y evaluar su actividad académica y los servicios que presta en este ámbito. A tal efecto, se le facilitará el acceso a las instalaciones y a toda la información que sobre su actividad pueda requerir.
- Recibir el canon establecido en la cláusula TERCERA siguiente.

TERCERA. CANON

3.1.- El TITULAR deberá abonar al INSTITUTO CERVANTES un canon anual, cuyo importe será establecido anualmente por el Consejo de Administración del INSTITUTO CERVANTES, en

concepto de canon de acreditación y que le será oportunamente comunicado por el INSTITUTO CERVANTES.

- **3.2.-** El importe del canon anual para el año 2015, que el **TITULAR** se obliga a satisfacer al Instituto Cervantes en la cuantía proporcional que corresponda, asciende a MIL CIEN EUROS (1.100,00€), impuestos locales excluidos, de conformidad con el sistema de determinación de precios que aprobó el Consejo de Administración del Instituto Cervantes en su reunión del día 18 de septiembre de 2014.
- **3.3.-** El importe del canon para el año 2015, que el **TITULAR** se obliga a satisfacer al Instituto Cervantes por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (458,35€) impuestos locales excluidos.
- **3.4.-** El importe del canon para los años sucesivos se obtendrá por aplicación del sistema de determinación de precios que apruebe el Consejo de Administración del Instituto Cervantes para cada período y será comunicado al TITULAR, en un plazo no superior a dos meses desde la celebración de la reunión en la que se tome el acuerdo, a través de la publicación del precio de referencia en el portal del Sistema de Acreditación de Centros ELE del Instituto Cervantes.
- **3.5.-** Para el caso de que el plazo de vigencia del contrato no abarque el año natural, el importe del canon anual se determinará, de forma proporcional, en función de los meses de vigencia del contrato dentro de cada año correspondiente.
- **3.6.-** Para el supuesto de que entre el vencimiento del plazo de vigencia del presente contrato y la formalización de su prórroga, se produzca una demora en la tramitación de la misma, por causas de cualquier naturaleza, dado que durante ese periodo transitorio el centro continuará en el ejercicio de todos los derechos que dimanan del presente contrato, el centro se compromete a satisfacer al Instituto Cervantes, en concepto de gastos extraordinarios de tramitación, una cantidad equivalente al importe del canon que hubiera correspondido pagar durante el citado periodo transitorio.
- **3.7.-** El mismo criterio señalado en el epígrafe precedente se aplicará para el supuesto de que el desistimiento a la formalización de la prórroga se comunique al Instituto Cervantes con posterioridad a la finalización del plazo de vigencia establecido.

CUARTA. FORMA DE PAGO

- **4.1.-** El **TITULAR** hará efectivo el pago del canon a que se refiere la cláusula TERCERA precedente, mediante transferencia bancaria, a favor del Beneficiario: INSTITUTO CERVANTES DE SALVADOR, Cuenta. Nº 0049 5100 3521 1686 3427 IBAN: ES38 0049 5100 3521 1686 3427 SWIFT (BIC): BSCHESMM- Banco de Santander- Sucursal 5100- Dirección: Alcalá, 39, Madrid, España. En las órdenes de transferencia se deberá indicar expresamente "Nombre del centro / Código de centro acreditado / Canon anual". El titular hará efectivas todas las cantidades en euros.
- **4.2.-** El **INSTITUTO CERVANTES** emitirá las correspondientes facturas, que deberán ser atendidas por el **TITULAR** en un plazo no superior a 60 días, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. El retraso en el pago dará derecho al **INSTITUTO CERVANTES** a reclamar el correspondiente interés de demora, a razón del 5% anual de la cantidad adeudada. El interés de demora indicado, será de aplicación, en todo caso, una vez transcurridos 90 días desde la fecha de emisión de cada factura.



4.3.- Para el supuesto de que el inicio y/o la finalización del contrato no coincidan con el inicio o el final del año natural, la primera y/o la última factura se emitirán por el importe que proporcionalmente corresponda con la vigencia del contrato en el período anual que se facture.

QUINTA, DURACIÓN Y PRÓRROGAS

- **5.1.-** El presente contrato de acreditación, tendrá un plazo de duración de TRES (3) AÑOS, entrará en vigor el día 1 de agosto de 2015 y su vigencia se extenderá inicialmente hasta el día 31 de julio de 2018.
- **5.2.-** El presente contrato podrá prorrogarse, siempre de manera expresa, por períodos iguales de tres años de duración hasta un máximo de DOCE (12) AÑOS, de conformidad con el sistema que se describe en los epígrafes 5.3, 5.4 y 5.5 siguientes.
- **5.3.-** El **TITULAR**, en el caso de estar interesado en prorrogar el contrato, comunicará al **INSTITUTO CERVANTES**, por correo certificado, burofax o medio electrónico fidedigno, con una antelación mínima de OCHO meses a la fecha de vencimiento del plazo inicial de duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas su voluntad de prorrogar el mismo.
- **5.4.-** El **INSTITUTO CERVANTES** emitirá, bien por sus propios medios, bien a través de una Entidad Evaluadora seleccionada por el **TITULAR**:
- un informe de ratificación del Dictamen técnico-académico y Dictamen jurídico anterior (en la PRIMERA Y TERCERA PRÓRROGA).
- un nuevo Dictamen técnico-académico y un nuevo Dictamen jurídico (en la SEGUNDA PRÓRROGA).
- **5.5.-** Después de recibir el Dictamen técnico-académico y Dictamen jurídico y tras su validación, el **INSTITUTO CERVANTES** comunicará al **TITULAR**, su decisión sobre la prórroga solicitada, que se formalizará mediante Anexo al presente contrato.
- El INSTITUTO CERVANTES se reserva, para el caso de prórroga y en cualquiera de sus modalidades (recogidas en la cláusula anterior), el derecho a solicitar al TITULAR, la documentación técnica-académica o jurídica complementaria que estime conveniente.

SEXTA. VINCULACIÓN

- **6.1.** La relación contractual derivada del presente contrato no implica, de ninguna forma, integración orgánica o funcional en el **INSTITUTO CERVANTES**.
- **6.2.** La acreditación se limita única y exclusivamente al Centro Acreditado, definido en el expositivo III del presente contrato.
- **6.3.** El **TITULAR** será el único responsable de la gestión del CENTRO, no existiendo, con el personal que presta sus servicios en el mismo, vinculación de ninguna naturaleza con el **INSTITUTO CERVANTES**.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

7.1.- El **INSTITUTO CERVANTES** cede al **TITULAR**, sin exclusividad, por el plazo de vigencia del presente contrato y sus eventuales prórrogas y para el país donde se ubica el CENTRO, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la marca "Instituto Cervantes",

vinculada de manera ineludible a las denominaciones que se recogen en el epígrafe 7.2, y el logotipo correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo I al presente contrato. No se autoriza al **TITULAR** la cesión a terceros, incluidos otros centros del titular, de los derechos de explotación que se regulan en esta cláusula.

- **7.2.-** Prescripciones sobre el uso de los derechos de explotación a que se refiere el epígrafe 7.1 de la presente cláusula:
- **7.2.1** La marca "Instituto Cervantes" únicamente podrá ser utilizada en las denominaciones "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes" o "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes para la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera", conforme a lo establecido en el Anexo I al presente contrato y en los epígrafes 7.2.2.-7.2.6 y siguientes.

La marca "Instituto Cervantes" únicamente podrá ser utilizada incluida en el logotipo que se adjunta en el Anexo 1 del presente contrato. El soporte electrónico de este logotipo será proporcionado por el Instituto Cervantes tras la firma de este contrato.

- **7.2.2.** Para la reproducción del logotipo, el **TITULAR** podrá optar entre las versiones 1 y 2, y sus negativos, que se incluyen en el Anexo I que forma parte de este contrato. Queda prohibida cualquier modificación de la tipografía o de los pantones de los modelos que se adjuntan en el citado Anexo.
- **7.2.3.** Tanto la reproducción del logotipo como la de las denominaciones "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes" o "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera", figurarán en todos los medios y soportes **ligadas siempre** a la denominación y al logotipo propio del Centro Acreditado y de forma secundaria a este (dimensiones inferiores a las utilizadas para su propia identificación y en un lugar secundario respecto a ésta), **de modo que en ningún caso pueda dar a lugar a que pueda confundirse el Centro Acreditado con el Instituto Cervantes.**

Igualmente y en todo caso, las reducciones o ampliaciones del logotipo se realizarán respetando las dos versiones existentes y se mantendrán siempre las proporciones entre los distintos elementos, evitando cualquier deformación del logotipo.

- **7.2.4.** El **TITULAR** podrá fijar una placa externa identificativa en el local donde se ubique el CENTRO. En dicha placa, que no podrá exceder de 30 cm de alto por 24 cm de ancho, se insertará únicamente el logotipo en sentido vertical y obligatoriamente en la versión 1. Asimismo podrá insertar el logotipo en su página web. En este caso **deberá** insertar un enlace directo al portal del Sistema de Acreditación de Centros ELE del **INSTITUTO CERVANTES** (http://centrosacreditados.cervantes.es). Dicho enlace deberá realizarlo de tal forma que las páginas del **INSTITUTO CERVANTES** aparezcan en ventana completa y, por tanto, en ningún caso se cargarán estas páginas dentro de ningún marco de las páginas propias o sobre las que ejerza el control el Centro Acreditado del **TITULAR**.
- **7.2.5.** El uso de las denominaciones "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes" o "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes para la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera" y/o el logotipo se limitará a los siguientes soportes:
- a) Sus propios medios informativos, promocionales o publicitarios y, en concreto, en los siguientes: folletos divulgativos de la actividad y oferta docente del centro acreditado en soporte papel.
- b) Pancartas y paneles para la presentación de actividades.
- c) El material de papelería para su utilización por el propio centro acreditado.
- d) Los anuncios de publicidad en medios escritos.



- e) Los mensajes informativos o publicitarios que el centro acreditado transmita por radio o por televisión.
- f) Las páginas web propias.

Por otra parte, en el caso de la reproducción del logotipo como de las denominaciones "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes" o "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes para la enseñanza de Español como Lengua Extranjera" en certificados de asistencia o de aprovechamiento de cursos impartidos en el CENTRO, éstos deberán atenerse a las normas establecidas para la emisión de certificados de estudios de cada ámbito territorial y en conformidad a la normativa que establezca el organismo regulador y con competencia en esta materia.

7.2.6 Para aquellas aplicaciones en las que el símbolo vaya a reproducirse en dimensiones iguales o superiores a los 10 centímetros de anchura total, el centro acreditado deberá utilizar la versión número 1 (con la leyenda "Instituto Cervantes" calada en el interior del símbolo, en la barra horizontal).

Para todas las demás aplicaciones en las que el símbolo figure en dimensiones inferiores a los 10 centímetros, el centro acreditado deberá utilizar la versión número 2.

La utilización en forma y en medios y soportes distintos a los contemplados requerirá la previa aprobación por escrito del **INSTITUTO CERVANTES**.

En el supuesto de que el Centro Acreditado no tenga una página web propia, la denominación y el logotipo figurarán, única y exclusivamente, junto con la información específica y relativa al Centro Acreditado de acuerdo a lo establecido en este anexo.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 8.1.- El presente contrato se extinguirá de forma automática:
- a) en la fecha inicialmente prevista de finalización o, en su caso, en la de finalización de cada una de las correspondientes prórrogas;
- b) por mutuo acuerdo de las partes;
- c) por resultar inviable el cumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las parte en el presente acuerdo.
- **8.2.-** Igualmente, el presente contrato podrá extinguirse, de forma automática, mediante la correspondiente comunicación del **INSTITUTO CERVANTES** al **TITULAR** y sin necesidad de denuncia previa, en cualquier momento por cualquiera de las siguientes causas:
- a) por incumplimiento por parte del **TITULAR** de las obligaciones que contrae en aplicación del presente acuerdo;
- b) por modificación sustancial de las condiciones comprobadas para la elaboración del Dictamen técnico-académico o del Dictamen jurídico;
- c) por la utilización inapropiada de la marca y del logotipo correspondiente;
- d) por perjudicar la imagen o los fines institucionales del INSTITUTO CERVANTES.
- 8.3.- Con independencia de la fecha o de las causas por las que expire la vigencia del presente acuerdo, bien por finalización, bien por incurrir en alguna de las causas de extinción previstas de acuerdo con lo establecido en las cláusulas anteriores, desde el mismo momento en el que se produzca, el Centro Acreditado no podrá seguir utilizando la marca "Instituto Cervantes" vinculada a la denominación "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes" o "Centro Acreditado por el Instituto Cervantes para la Enseñanza de Español como Lengua Extranjera" ni

el logotipo correspondiente y el TITULAR no tendrá derecho a la devolución de los pagos ya efectuados al INSTITUTO CERVANTES.

En consecuencia, el **TITULAR** se compromete a que el Centro Acreditado retire, desde ese mismo momento, la citada marca y el logotipo correspondiente de todo el material y en cualquier tipo de soporte.

NOVENA. LEY Y JURISDICCIÓN

El TITULAR y el INSTITUTO CERVANTES se esforzarán por resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente contrato.

De no ser posible un acuerdo amistoso, en caso de conflicto y para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid capital (España) renunciando, en consecuencia, las Partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en ejemplar duplicado de todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

Por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA,

Fdo.: D. Rodrigo Francisco Manuel Noguera Calderón

EL TITULAR

Por el INSTITUTO CERVANTES,

Fdo.: Dña. Rocío Carmen de la Hoz

Gómez

VICESECRETARIA TÉCNICA



ANEXO 1

MODELOS, TIPOGRAFÍA Y COLORES EN LA REPRODUCCIÓN DE LA MARCA "INSTITUTO CERVANTES" A TRAVÉS DEL LOGOTIPO FACILITADO A LOS CENTROS ACREDITADOS

Para la reproducción del logotipo podrá optar entre las versiones 1 y 2 que forman parte del presente anejo. El Instituto Cervantes pondrá a disposición del Centro Acreditado, por tanto, las dos versiones.

El logotipo está integrado por:

- Un símbolo: El del Instituto Cervantes, con el adorno de tres líneas que lo enmarcan tanto en la parte inferior como en los laterales.
- Dos leyendas: "Instituto Cervantes" y "Centro Acreditado",
- La versión 1 del logotipo tiene la leyenda "Instituto Cervantes" calada en la barra horizontal del símbolo.
- La tipografía de las leyendas deberá ser la siguiente: La leyenda "Instituto Cervantes" deberá aparecer siempre en letra Franklin Gothic Supernegra. La leyenda "Centro Acreditado" deberá aparecer siempre en letra Century Expanded Cursiva.
 - Los colores del logotipo deberán ser los siguientes: En todos los modelos el color rojo se aplicará al símbolo, a la leyenda "Centro Acreditado" y a las líneas rectas que enmarcan las leyendas. La leyenda "Instituto Cervantes" irá calada en color blanco en el interior del símbolo en la versión 1, y en la versión 2 que figura bajo el símbolo irá en color rojo.

En el caso de que el logotipo se reproduzca sobre un fondo oscuro, el color rojo del símbolo, de la leyenda "Centro Acreditado" y de las líneas exteriores será sustituido por el color blanco y la leyenda "Instituto Cervantes" se mantendrá calada en color rojo dentro del símbolo blanco. Para el color rojo se utilizará:

Por tinta plana

Pantone 032

Por cuatricomía

91% M + 87% A

En web

FF0000

Las dos versiones también se podrán reproducir en negativo.



 $Centro\ Acreditado$

